



**RESOLUCIÓN 04/22 QUE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PARA
ATENDER LA RESOLUCIÓN CON CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA
3256/22**

En la Ciudad de México siendo el día tres de mayo del año dos mil veintidós-----

Vistos para resolver sobre la Resolución con cumplimiento del Recurso de Revisión RRA 3256/22
requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del
Hospital Infantil de México Federico Gómez -----

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 21 de abril de 2022, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Resolución con cumplimiento del Recurso de Revisión RRA 3256/22, concerniente a la solicitud de acceso a Información Pública No. 330015422000049, en la que se instruye:

"[...] que realice una nueva búsqueda con un criterio amplio en todas las unidades con facultades para conocer lo requerido sobre los documentos tales como informes, artículos de investigación o en el formato en el que se encuentren, así como los convenios o contratos específicos y/o modificatorios derivados del convenio de colaboración celebrado el día 28 de junio de 2017, [...] en la que no podrá omitir al Departamento Administrativo de Control y gestión a la Investigación, la Dirección de Investigación, Departamento de Asuntos Jurídicos, El Director General, y el Departamento de Gastroenterología y Nutrición, de igual manera se precisa que dicha búsqueda deberá realizarse durante el periodo de vigencia del convenio.

En caso de que el resultado de la búsqueda sea la inexistencia de la información, deberá declarar formalmente la misma a través de su Comité de Transparencia, siguiendo el procedimiento establecido en la ley de la materia." (sic)

2. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia envió correo electrónico de fecha 21 de abril de 2022 al Dr. Jaime Nieto Zermeño, Director General, Dr. Juan Garduño Espinosa, Director de Investigación, Lic. Martha Reynoso Robles, Jefa del Departamento Administrativo de Control y Gestión a la Investigación, Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, y, Dr. Salvador Villalpando Carrión, Jefe del Departamento de Gastroenterología y Nutrición, para que realicen una nueva búsqueda de la información, con un criterio amplio y que deberá abarcar el periodo de vigencia del convenio citado, es decir del 28 de junio de 2017 a la fecha, precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, a más tardar el 27 de abril de 2022

3. El Dr. Jaime Nieto Zermeño, Director General, atendió el requerimiento con oficio 1000/231/2022 de fecha 22 de abril de 2022, en el que señala.





"[...] Me permito informar que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dirección General de este Instituto, del periodo comprendido del 28 de junio de 2017 a la presente fecha; no encontrándose documento, informe, artículos de investigación, así como ningún convenio o contrato específico y/o modificatorio derivado del Convenio Marco de Colaboración que refieren en la solicitud de información" (sic)

4. Con correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, el Dr. Salvador Villalpando Carrión, Jefe del Departamento de Gastroenterología y Nutrición, señaló lo siguiente.

"[...] En respuesta a la solicitud de información enviada por esta vía, considero agregar el siguiente comentario:

-Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Departamento del periodo comprendido del 28 de junio de 2017 a la fecha actual sin encontrar documento, informe, reporte, artículo de investigación, solicitud de atención de pacientes, convenios o contratos en relación al convenio de marco de colaboración mencionado en los documentos enviados" (sic passim)

5. El 26 de abril de 2022, el Dr. Juan Garduño Espinosa, Director de Investigación, emitió el oficio 4000/0318/2022, en el cual indicó.

"[...] **Tiempo:** se consideró el periodo de inicio de vigencia del convenio es decir 28 de junio del 2017 al día 26 de abril del 2022.

Modo: se realizó la búsqueda en los registros físicos y electrónicos de esta Dirección de Investigación.

Lugar: Dirección de Investigación del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Resultado de la búsqueda: Inexistencia de documentos (informes y artículos de investigación o en el formato en el que se encuentren), así como los convenios o contratos específicos y/o modificatorios derivados de los siguientes convenios de adjudicación de recursos: "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, EN LO SUCESIVO "EL HIMFG", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALBERTO GARCÍA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL..."

Lo anterior para su integración en la respuesta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)" (sic)

6. Lic. Martha Reynoso Robles, Jefa del Departamento Administrativo de Control y Gestión a la Investigación, a través del oficio 4110/0059/2022, de fecha 26 de abril de 2022, informó lo siguiente.

"[...] **Tiempo:** se consideró el periodo de inicio de vigencia del convenio es decir 28 de junio del 2017 al día 26 de abril del 2022.

Modo: se realizó la búsqueda en los registros físicos y electrónicos de este Departamento.

Lugar: Departamento Administrativo de Control y Gestión a la Investigación del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



Resultado de la búsqueda: Inexistencia de documentos (informes y artículos de investigación o en el formato en el que se encuentren), así como los convenios o contratos específicos y/o modificatorios derivados de los siguientes convenios de adjudicación de recursos: "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, EN LO SUCESIVO "EL HIMFG", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALBERTO GARCÍA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.."

Lo anterior para su integración en la respuesta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)" (sic)

7. El Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, atendió el requerimiento con el oficio 1010/LC/0446/2022 con fecha 27 de abril de 2022 en el que señala.

"[...] Al respecto, me permito informarle que se realizó una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos pertenecientes a este Departamento, sin que se encontrara constancia documental y/o archivo electrónico relacionado con lo requerido. No obstante lo anterior, y con el ánimo de seguir colaborando con esa H. Unidad de transparencia, se anexa relación de convenios Nacionales e Internacionales formalizadas con este Instituto Nacional de salud de forma anual a partir del 2017 hasta el año 2021, con la finalidad de acreditar que no se cuenta con "documentos (informes, artículos de investigación), Convenios o Contratos específicos "y/o modificatorios referentes al Convenio Marco de colaboración celebrado entre el Hospital Infantil de México Federico Gómez, el Instituto Nacional de ciencias Médicas y Nutrición, el Instituto Nacional de Medicina Genómica, el Instituto Nacional de Pediatría, el Instituto Nacional de Perinatología y la Fundación Mexicana de la salud, A. C.". Lo anterior, conforme a las atribuciones y funciones contempladas en el Manual de Operación de este Departamento a mi cargo" (sic)

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. En términos del artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala.



04/22

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada" (sic)

La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones al interior de la Institución entre ellas, en la Dirección General, Dirección de Investigación, Departamento Administrativo de Control y Gestión a la Investigación, Departamento de Asuntos Jurídicos y al Departamento de Gastroenterología y Nutrición, por ser de su competencia y dar atención a la Resolución con cumplimiento citada en el numeral 1 de los Antecedentes.

IV. El Dr. Jaime Nieto Zermeño, Director General, notificó que realizó la búsqueda exhaustiva en el periodo comprendido del 28 de junio de 2017 a la presente fecha y no encontró informe, artículos de investigación, así como ningún convenio o contrato específico o modificadorio derivado del Convenio Marco solicitado.

V. El Dr. Salvador Villalpando Carrión, Jefe del Departamento de Gastroenterología y Nutrición informó que realizó la búsqueda en los archivos de ese Departamento del periodo señalado y no encontró documento, informe, reporte, artículo de investigación, solicitud de atención de pacientes convenios o contratos en relación al Convenio Marco de Colaboración requerido.

VI. El Dr. Juan Garduño Espinosa, Director de Investigación, y la Lic. Martha Reynoso Robles, Jefa del Departamento Administrativo de Control y Gestión a la Investigación, señalaron haber realizado la búsqueda en los registros físicos y electrónicos en las áreas a su cargo, considerando el periodo de inicio de vigencia del convenio y hasta el día 26 de abril de 2022, resultando una inexistencia de documentos (informes y artículos de investigación o en el formato en que se encuentren), así como convenios o contratos específicos y/o modificadorios derivados del Convenio Marco de Colaboración solicitado.

VII. El Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, indicó haber realizado la búsqueda de constancia documental y/o archivo electrónico relacionado con lo requerido y presentó la relación de Convenios Nacionales e Internacionales que este Instituto tiene formalizados, sin que se aprecie alguno relacionado con el Convenio Marco de Colaboración solicitado.

VIII. Propósito de la declaración formal de inexistencia.

El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.



Resoluciones:

RRA 4281/16. Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>

RRA 2014/17. Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>

RRA 2536/17. Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>

Segunda Época

Criterio 04/19

VI. Inexistencia.

La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Resoluciones:

□ RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

□ RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

□ RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Criterio 14/17

VII. Asimismo, el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; [...]*





04/22

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda." (sic)

VIII Además, el artículo 143 de la Ley antes citada menciona.

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." (sic)

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la inexistencia de la información relacionada con Informes, artículos de investigación, convenios o contratos específicos y/o modificatorios derivados del Convenio Marco de Colaboración presentado por el solicitante, conforme a lo razonado en los Considerandos III, IV, V, VI y VII de este documento

SEGUNDO. Se constituye una imposibilidad física y jurídica para la entrega de información relacionada con Informes, artículos de investigación, convenios o contratos específicos y/o modificatorios derivados del Convenio Marco de colaboración señalado en la solicitud de información pública 330015422000049, motivo del Recurso de Revisión RRA 3256/22 y de la Resolución con cumplimiento que se trata.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Comité de Transparencia

04/22

TERCERO. Se instruye a la Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, y al ciudadano en la dirección que proporcionó para tales efectos, conforme a los artículos 135 y 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la octava reunión extraordinaria virtual de 2022 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA
Directora de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia

LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO
Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y Coordinador General
de los Archivos

C. P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ
Titular del Órgano Interno de Control
en el Hospital Infantil de México



2022 Flores
Año de Magón
PRECIOSA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA